

DISPONE CLAUSURA DE  
ESTABLECIMIENTO UBICADO EN CALLE  
ANTONIA PRADO N° 0283

RESOLUCIÓN N° 3876 /2022

RECOLETA, 19 DIC. 2022

**VISTOS:**

1. Lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre rentas municipales.
2. Lo referido en el Art. 4°, inciso segundo, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile que establece que **"Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones"**.
3. El informe de fiscalización del departamento de Inspección General con fecha 22/11/2022 al taller de construcción de camper en **Calle Antonia Prado N° 0283**.
4. El Informe de partes cursados del Sistema de Consulta de Causa de Juzgado.
5. El Informe de solicitud o tramitación de patente comercial, consultado el 05/12/2022.
6. Lo establecido en el artículo 58, incisos primero y segundo del Decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre rentas municipales.
7. El Memorándum N° 20 del departamento de inspección del 07/12/2022.

**TENIENDO PRESENTE:**

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna, el Decreto Exento N° 1477 de fecha 07/09/2022 que amplía facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución:

**RESUELVO:**

1. **PROCÉDASE A LA CLAUSURA**, del establecimiento ubicado en Calle Antonia Prado N° 0283, por infracción reiterada a lo estipulado en el At. 58, incisos primero y segundo del Decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
2. La clausura se practicará por funcionarios del Departamento de Inspección General y de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (Operaciones y Emergencia).
3. En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante.
4. La violación de la clausura y/o rotura de sellos será informada y notificada al tribunal respectivo.
5. En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución de alzamiento de clausura, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
6. El alzamiento de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez cumplidos los trámites que autoricen el desarrollo de actividad comercial conforme al ordenamiento legal vigente.
7. La municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, la persona que se encontrare a cargo del establecimiento o mero tenedor del mismo deberá tomar las providencias del caso.

JOBOL 2030973

8. Notifíquese por parte del Departamento de Inspección General a la parte denunciada o a la persona que se encontrare en el establecimiento ubicado en Calle Antonia Prado N° 0283.
9. Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE.** Hecho, archívese para su control posterior.



*Luís Espinoza*  
**LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

*EFG/JJB/LJH*  
**EFG/JJB/LJH**



*Elda Fazzi González*  
**ELDA FAZZI GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA**  
**SEGURIDAD PÚBLICA E INSPECCIÓN GENERAL**

DISPONE CLAUSURA DE  
ESTABLECIMIENTO UBICADO EN CALLE  
ANTONIA PRADO N° 0283

RESOLUCIÓN N° **3876** /2022

RECOLETA,

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre rentas municipales.
2. Lo referido en el Art. 4°, inciso segundo, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile que establece que **"Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones"**.
3. El informe de fiscalización del departamento de Inspección General con fecha 22/11/2022 al taller de construcción de camper en **Calle Antonia Prado N° 0283**.
4. El Informe de partes cursados del Sistema de Consulta de Causa de Juzgado.
5. El Informe de solicitud o tramitación de patente comercial, consultado el 05/12/2022.
6. Lo establecido en el artículo 58, incisos primero y segundo del Decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre rentas municipales.
7. El Memorándum N° 20 del departamento de inspección del 07/12/2022.

TENIENDO PRESENTE:

Decreto Exento N° 31 de fecha 10 de enero de 2022, que delega atribuciones en Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General, para resolver sobre diversas materias de administración interna, el Decreto Exento N° 1477 de fecha 07/09/2022 que amplía facultades de la Directora de Seguridad Pública e Inspección General, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **PROCÉDASE A LA CLAUSURA**, del establecimiento ubicado en Calle Antonia Prado N° 0283, por infracción reiterada a lo estipulado en el At. 58, incisos primero y segundo del Decreto N° 2.385, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.
2. La clausura se practicará por funcionarios del Departamento de Inspección General y de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (Operaciones y Emergencia).
3. En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública (Carabineros de Chile), debiendo quedar la propiedad libre de todo ocupante.
4. La violación de la clausura y/o rotura de sellos será informada y notificada al tribunal respectivo.
5. En la eventualidad que el establecimiento sea sorprendido abierto y funcionando sin haberse dictado la resolución de alzamiento de clausura, procédase nuevamente a su clausura, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.
6. El alzamiento de la clausura se hará efectivo a través de la respectiva resolución, una vez cumplidos los trámites que autoricen el desarrollo de actividad comercial conforme al ordenamiento legal vigente.
7. La municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, la persona que se encontrare a cargo del establecimiento o mero tenedor del mismo deberá tomar las providencias del caso.

8. Notifíquese por parte del Departamento de Inspección General a la parte denunciada o a la persona que se encontrare en el establecimiento ubicado en Calle Antonia Prado N° 0283.
9. Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE.** Hecho, archívese para su control posterior.

Fdo.: Doña Elda Fazzi González, Directora de Seguridad Pública e Inspección General; Doña Luisa Espinoza San Martín, Secretaria Municipal.



*Luisa Espinoza*  
**LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**EFG/JJIB/Ljh**

Transcrito a: Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Seguridad Pública e Inspección General, Departamento de Inspección General, 6ª Comisaría de Carabineros "Recoleta", Representante Legal u ocupante de la propiedad.